

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
Y LA “COOPE ANDE N°1 R.L.”**

Este acuerdo se establece entre el “Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en adelante denominado “itcr”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado la Ing. MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ, M.Sc., mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya, cien metros norte y cincuenta metros oeste, casa seis A, cédula de identidad uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora fue hecho, según Asamblea Institucional en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, publicado en La Gaceta Número número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés; y (el) la señora ALEXANDRA MÁRQUEZ – MASSINO ROJAS, portadora de la cédula de identidad número 1-0668-0013 (uno- cero seis seis ocho – cero cero uno tres), mayor, vecina de San José, Rohrmoser, en su condición de Representante Legal, con facultades suficientes para este acto, en adelante denominada como “Coope Ande”, con sede en San José, Cantón Central, Distrito Catedral, Barrio La California, Avenida Central, Calle 27 Bis, cien metros al este de la Embajada de Nicaragua.

**CONSIDERANDO:**

1. Que ya existe un convenio de cooperación entre el ITCR y Coope Ande firmado el día 28 de febrero del año dos mil catorce.
2. Que es de particular interés para ambas instituciones establecer un convenio de colaboración específica con el proyecto Niñas Supercientíficas, con el fin de apoyar y potenciar iniciativas que promuevan la educación en STEM (por sus siglas en inglés) Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas entre las niñas.
3. Que el proyecto Niñas Supercientíficas busca motivar a las niñas desde edades tempranas para que se interesen en las ciencias, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, contribuyendo así a la equidad de género en estos campos.

4. Ambas partes a través del proyecto Niñas Supercientíficas comparten el compromiso de fomentar la educación y el empoderamiento de las niñas en áreas STEM.
5. Que ambas instituciones reconocen la importancia de crear espacios de aprendizaje inclusivos que inspiren a las niñas a desarrollar sus habilidades y potencial en un entorno de apoyo.
6. Que la colaboración entre Coope Ande y el proyecto Niñas Supercientíficas permitirá el desarrollo de actividades y programas educativos que promuevan el conocimiento científico y la innovación.
7. Que se busca generar un impacto positivo en la comunidad, fomentando el interés por las carreras STEM entre las niñas.
8. Que Coope Ande tiene experiencia en la promoción de iniciativas educativas y comunitarias, lo que complementa la misión del proyecto Niñas Supercientíficas.
9. Que el trabajo conjunto contribuirá al fortalecimiento de las redes de colaboración y el intercambio de buenas prácticas en la promoción de la educación en STEM.
10. Que la actividad "Día de las Niñas Supercientíficas en el TEC" se enmarca en el Proyecto Niñas Supercientíficas y se celebra anualmente: durante el primer semestre en el Campus Tecnológico Local San Carlos y en el segundo semestre en el Campus Tecnológico Central Cartago.
11. Que Coope Ande ha participado como patrocinador oficial de las actividades "Día de las Niñas Supercientíficas en el TEC – San Carlos 2024" y "II Día de las Niñas Supercientíficas en el TEC – Cartago 2024".

Conviene en suscribir el presente Convenio Específico de colaboración, en el marco del Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO**

Establecer las bases para una cooperación recíproca que permita promover y realizar actividades de interés común, tales como el Día de las Niñas Supercientíficas en el TEC y talleres educativos, actividades de extensión y sensibilización en áreas STEM, así como otras iniciativas relevantes que beneficien a ambas partes.

## **SEGUNDA OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Motivar a las niñas desde edades tempranas para que se interesen en las ciencias, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, contribuyendo así a la equidad de género en estos campos.
2. Apoyar y desarrollar iniciativas que promuevan la educación en STEM entre las niñas.
3. Crear espacios de aprendizaje inclusivos que inspiren a las niñas a desarrollar sus habilidades y potencial en un entorno de apoyo.
4. Desarrollar al menos dos Eventos anuales del Día de las Niñas Supercientíficas en el TEC, se propone uno en el Campus Tecnológico Local San Carlos y el otro en el Campus Tecnológico Central Cartago.

## **TERCERA COORDINADORES DESIGNADOS**

Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa a Geisel Alpízar Brenes, docente de la Escuela de Matemática y coordinadora del Proyecto Niñas Supercientíficas y para Coope Ande se designa a Ivannia Alfaro Ureña, Jefe de Responsabilidad Social.

## **CUARTA DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **POR PARTE DEL ITCR**

1. Organizar y ejecutar las actividades establecidas en la programación anual que se define en forma conjunta entre las partes.
2. Disponer del recurso humano y materiales requeridos para la ejecución de las actividades programadas en forma conjunta.
3. Proveer las instalaciones de diferentes campus para la ejecución de las actividades que se programen en forma conjunta.

### **POR PARTE DE COOPEANDE**

1. Colaborar en la organización de las actividades establecidas en la programación anual que se define en forma conjunta entre las partes.
2. Promover la participación de personas funcionarias de Coope Ande como voluntarias de las actividades programadas en forma conjunta.
3. Patrocinar por un monto máximo de cinco millones de colones en cada evento, realizándose 2 eventos al año, dicho patrocinio incluye la alimentación, confección de signos externos como camisetas y bolsos, entre otros, de las niñas seleccionadas y la alimentación de las personas facilitadoras durante las diversas actividades programadas, realizando el pago directo a los proveedores.

4. Proveer las instalaciones de las diferentes Agencias de acuerdo a disponibilidad de horario, capacidad y disponibilidad de agenda de Coope Ande para la ejecución de las actividades que se programen en forma conjunta fuera del ITCR.

#### **QUINTA CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**

Las partes acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de la implementación de este Convenio, se registrará por la Ley N° 6683, Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos y demás leyes que regulan la materia.

La titularidad de los derechos patrimoniales de los materiales, la imagen y la metodología utilizadas en el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio le pertenecen al ITCR. El uso fuera del Convenio por parte de Coope Ande y terceros debe contar con la autorización del ITCR.

La información de los participantes es de carácter sensible y confidencial, por tanto, no podrá ser utilizada fuera de las actividades que se desarrollen en el marco de este convenio.

#### **SEXTA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 2 años, se puede generar un adendum en caso de requerir extender el plazo. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

#### **SETIMA CLÁUSULA DE CUANTÍA, MONETARIA O EN ESPECIE**

La cuantía del presente convenio para Coope Ande como Patrocinador Oficial del Evento Niñas Supercientíficas se estima es una suma aproximada de diez millones de colones anuales para el plazo 2024 y 2025 inclusive. Es decir, un total de veinte millones de colones por el plazo de dos años.

#### **OCTAVA LUGAR PARA NOTIFICACIONES**

Para las notificaciones las partes acuerdan que el **ITCR** atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, y al correo electrónico [galpizar@itcr.ac.cr](mailto:galpizar@itcr.ac.cr) y [rectoria@itcr.ac.cr](mailto:rectoria@itcr.ac.cr).

Para las notificaciones las partes acuerdan que **Coope Ande** atenderá en sus oficinas centrales en San José, Cantón Central, Distrito Catedral, Barrio La California, Avenida Central, Calle 27 Bis, cien metros al este de la Embajada de Nicaragua, y al correo electrónico [ialfaro@coopeande1.com](mailto:ialfaro@coopeande1.com) y [adquisiciones@coopeande1.com](mailto:adquisiciones@coopeande1.com)

---

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.  
Rectora  
Instituto Tecnológico de Costa Rica  
Lugar: Cartago, Costa Rica.

---

MBA. Alexandra Márquez Massino Rojas  
Gerente General  
Coope Ande  
Lugar: San José, Costa Rica

---

V.B Asesoría Legal - ITCR